



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO POLOP

11033 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

#### SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía nº 546, de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

#### TEXTO

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

| GRUPO SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN          | Nº VACANTES | DENOMINACIÓN CÓDIGO CATÁLOGO              | SISTEMA DE ACCESO |
|----------------|------------------------|-------------|---|-------------------|
| C2             | Administración General | 1           | Auxiliar Administrativo<br>Código: ADM/03 | Turno Libre       |

##### PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | ESPECIALIDAD | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN CÓDIGO CATÁLOGO | SISTEMA DE ACCESO |
|-------------------|--------------|--------------|------------------------------|-------------------|
| AP                | Limpiadora   | 1            | LIM/01                       | Turno Libre       |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.